



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2024-MDC/A

Cumba, 26 de junio del 2024



VISTO:

El Informe N°. 42-2024-MDC/G.M, de fecha 10 de junio del 2024, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 12 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que, “los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; de acuerdo a ello, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, establece que, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante la Ley N°.27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y constituir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la misma que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno;



Que, el numeral 23.2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N°. 1412, señala que, “las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante”;



Que, el numeral 71.2 del artículo 71°, del Reglamento del Decreto Legislativo N°. 1412, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 029-2021-PCM, señala respecto a la Plataforma Nacional de Datos Abiertos que, “las Entidades de la Administración Pública publican datos gubernamentales producidos, procesados, almacenados y/o recolectados en plataformas digitales, cuya publicidad no se encuentre excluida por normas específicas en materia de transparencia, en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, priorizando aquellos que son de interés nacional o estratégicos para la implementación de políticas de Estado y políticas de gobierno. Para ello la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, coordina con los ministerios rectores de los sectores dicha priorización y publicación obligatoria”;



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°. 016-2017-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú, 2017-2021 y el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú, establece que, la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, tiene como finalidad promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico, en el marco de un gobierno abierto. Asimismo, se busca promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos, para mejorar los servicios a la ciudadanía”;

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Supremo N°. 016-2017-PCM, antes citado, se crea el Portal Nacional de Datos Abiertos como sistema informático que facilita el acceso al Catálogo Nacional de los Datos Abiertos de la Administración Pública, cuya administración está cargo de la Oficina Nacional de



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, accediendo a través del dominio www.datosabiertos.gob.pe;



Que, el artículo 8° del cuerpo normativo antes citado, señala que, “las Entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar, y se debe seguir el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática”;



Que, el artículo 12° del Decreto Supremo precitado, señala que, “las entidades de la administración pública deben incorporar en sus instrumentos de gestión acciones que garanticen la implementación de la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales y el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú, en el marco del Gobierno Abierto y Gobierno Electrónico; como ejes transversales de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública”, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13° establece que, “las entidades de los gobiernos regionales y locales proceden a la apertura de sus datos en función del grado de desarrollo de las entidades y atendiendo a su infraestructura tecnológica”;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 046-2023-MDC-A, 14 de febrero del 2023, se designa al servidor Ing. Ángel Valderrama de la Cruz, como responsable del Portal de Transparencia Estándar;



Que, mediante Informe N°. 42-2024-MDC/G.M, de fecha a 10 de junio del 2024, Gerencia Municipal, solicita al Alcalde de esta Comuna, la designación del responsable de la publicación de datos en la plataforma nacional de datos abiertos; concluyendo en el referido informe que, la Secretaría de Gestión y Transformación Digital ha publicado que la Municipalidad Distrital de Cumba “No ha reportado el Proceso de Publicación de Datos Abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos”, remitiendo en su recomendación la propuesta de que el servidor responsable del Portal de Transparencia Estándar, Ing. Ángel Roberto Valderrama de la Cruz, sea el responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, tal como lo señala el artículo 8° del Decreto Supremo N°. 016-2017-PCM;

Que, mediante Proveído de Alcaldía, de fecha 12 de junio del 2024, se autoriza a la Oficina de Secretaría General la proyección de acto resolutivo de Designación del Responsable de la Publicación de Datos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos;



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6, concordante con el segundo párrafo del artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. ANGEL ROBERTO VALDERRAMA DE LA CRUZ, identificado con DNI N°. 45034372, actual responsable del Portal de Transparencia Estándar, como **RESPONSABLE DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS (PNDA)** de la Municipalidad Distrital de Cumba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Líder de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Cumba, la comunicación de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, para el conocimiento y coordinaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, poner en conocimiento la presente resolución, al servidor designado, y las demás Áreas y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Man Elmer Mayo Fernández
MAN ELMER MAYO FERNÁNDEZ
ALCALDE